



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°040-CM-MPT

Pampas, 27 de octubre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de octubre de 2017,

VISTO:

El Informe N° 660-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del cual solicita aprobación del pleno del Concejo la y emisión de la Ordenanza Municipal para la convocatoria a las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, Opinión Legal N° 494-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 685-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 16 de octubre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su Artículo 2° dispone que "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad";

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, el mismo que en su Artículo 3° de señala que: De conformidad con la normativa legal vigente, le corresponde convocar a elecciones de Centros Poblados al Alcalde Provincial, mediante Ordenanza Municipal hasta con ciento veinte (120) días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo de sesenta (60) días naturales;

Que, la Gerencia (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante Informe N° 660-2017-GDSYSP-MPT/P, de fecha 17 de octubre de 2017, hace de conocimiento que a través de Ordenanza Municipal N° 030-CM-MPT de fecha 15 de setiembre, se creó recientemente el Centro Poblado de Huallhuapampa del Distrito de Roble, siendo necesario que se proceda a la convocatoria a elecciones de autoridades en los cargos de alcalde y regidores, contando con la Opinión Legal N° 494-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica considerando el Informe N° 685-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 16 de octubre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°040-CM-MPT

Pampas, 27 de octubre de 2017

En uso de las Prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con la aprobación por unanimidad el Concejo Municipal, se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DEL DISTRITO DE ROBLE DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

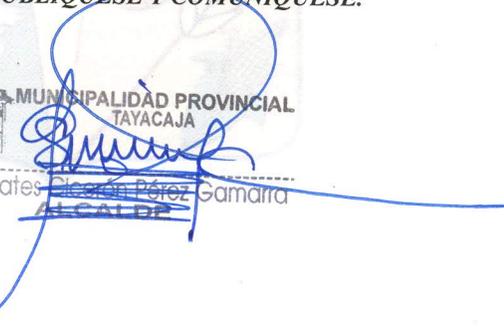
ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones municipales para los cargos de Alcaldes y Regidores en la Municipalidad de Centros Poblado de Huallhuapampa del Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cronograma de elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el Artículo Primero, conforme al detalle del Anexo N° 01 que es parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, a los representantes del Comité de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado aludido, al Gerente Municipal, y demás unidades involucradas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Placerón Pérez Gamarra
ALCALDE